

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, es de gran relevancia para las entidades financieras y aseguradoras.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales tiene como objetivo principal prevenir la utilización del sistema financiero para el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En España, las entidades financieras, profesionales independientes y otros sujetos obligados deben cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley. Es una serie de cumplimientos y acciones previstas para que entre todos trabajemos en el control de los intercambios de capital, para evitar el movimiento de dinero procedente de actividades ilícitas. Esta ley tiene como objetivo preservar la integridad y proteger nuestro sistema financiero.

OBJETIVOS

Tiene como objetivo principal prevenir la utilización del sistema financiero para el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y establece obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para los sujetos obligados. La ley tiene como objetivo preservar la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica mediante el establecimiento de obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

SUJETOS OBLIGADOS

Son aquellas personas físicas o jurídicas que, por su actividad profesional, están expuestas a la posibilidad de ser utilizadas para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Algunos de los sujetos obligados incluyen:

- Entidades financieras, como bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, etc.
- Entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y los corredores de seguros cuando actúen en relación con seguros de vida u otros servicios relacionados con la inversión.
- Empresas de servicios de inversión.
- Entidades de dinero electrónico.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Algunas de las medidas que deben aplicar las entidades financieras y aseguradoras son:

- Identificación y verificación de la identidad de los clientes antes de establecer una relación de negocio.
- Implementación de programas de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Reporte de operaciones sospechosas al SEPBLAC.
- Establecimiento de sistemas que permitan responder de forma completa y diligente a las solicitudes de información que les curse la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, sus órganos de apoyo u otras.

NORMATIVA FATCA

La normativa FATCA (Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras) es una ley estadounidense que busca obligar a las entidades financieras extranjeras a colaborar con la administración norteamericana en su lucha contra el fraude fiscal. El objetivo principal de FATCA es controlar que las declaraciones de bienes y capitales sean reales y que estén basadas en el cumplimiento legal.

Establece un conjunto de requisitos que las entidades financieras extranjeras deben cumplir para identificar, clasificar y reportar todas aquellas cuentas de clientes que tengan obligaciones fiscales en Estados Unidos. El impacto de esta normativa en las entidades financieras y aseguradoras es significativo, ya que deben cumplir con una serie de obligaciones y requisitos específicos para evitar sanciones y multas.

NORMATIVA GATCA

La normativa GATCA (Global Account Tax Compliance Act) es un conjunto de acuerdos internacionales que buscan combatir la evasión fiscal a nivel global 1. El objetivo principal de GATCA es establecer un marco de intercambio automático de información financiera entre países para prevenir la evasión fiscal y el blanqueo de capitales. Establece un conjunto de requisitos que las entidades financieras deben cumplir para identificar, clasificar y reportar todas aquellas cuentas de clientes que tengan obligaciones fiscales en otros países. El impacto de esta normativa en las entidades financieras y aseguradoras es significativo, ya que deben cumplir con una serie de obligaciones y requisitos específicos para evitar sanciones y multas.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias es la entidad encargada de la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en España. Esta comisión está adscrita a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. La Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias tiene la competencia de dirigir e impulsar las actividades de prevención de la utilización del sistema financiero, así como de otros sectores, para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El régimen sancionador se encuentra en el capítulo VIII de la ley. Las infracciones y sanciones se establecen en el artículo 52 de la ley. Las sanciones pueden ser pecuniarias, amonestaciones públicas o privadas. Las sanciones pecuniarias pueden ascender a una cantidad mínima de 60.001€ hasta 5.000.000€ y acumulables entre sí, pudiendo aumentar la cifra en consecuencia.

CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presentación enfatizan la importancia del cumplimiento normativo. Se resaltan los siguientes puntos clave.

- 1. La ley es de aplicación a entidades aseguradoras autorizadas, lo que implica la necesidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa.
- 2. La inclusión de datos en el Fichero de Titularidades Financieras y la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Economía en su gestión.
- 3. La normativa FATCA y su impacto en las instituciones financieras y aseguradoras, lo que requiere el cumplimiento de obligaciones para evitar la evasión fiscal.
- 4. La importancia de la organización institucional y el régimen sancionador establecido en la ley.